

47-2054089001-2023.00010.00 - RECURSO DE REPOSICION DAMARIS VS FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN.

□ 1 □ □ □



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

Para: GAJAMARO25@HOTMAIL.COM

Mar 5/12/2023 3:02 PM

CC: Frevia06@gmail.com; nomina@sedmagdalena.gov.co; notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

Buenas tardes,

Recibido su correo.

Gracias.

Obtener [Outlook para iOS](#) Responder Responder a todos Reenviar

JS

JAVI SOLDADO <gajamaro25@hotmail.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Concordia

Mar 5/12/2023 2:50 PM

CC: Frevia06@gmail.com; nomina@sedmagdalena.gov.co; notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co



Recurso de Reposicion - AUT...

Descargado

Señor:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL****Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

RADICADO 47-2054089001-2023.00010.00**PROCESO EJECUTIVO.****DEMANDANTE DAMARIS BARRIOS CAMACHO.****DEMANDADO FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN.**

GARI JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad, identificado

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL**

Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO 47-2054089001-2023.00010.00

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES.

DEMANDANTE DAMARIS BARRIOS CAMACHO.

DEMANDADO FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN

GARI JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, abogado titulado e inscrito, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.c. 1085095576 del Banco - Magdalena con T.P. No. 256572 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a su despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2023, notificado por Estado No. 030 en la secretaría de fecha, 01 de diciembre de 2023, el, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

El **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA**, Mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2023, notificado por Estado No. 030 en la secretaría de fecha, 01 de diciembre de 2023, de fecha dispuso:

(...)Sin embargo, en pro de la consumación de las medidas cautelares solicitadas por la ejecutante y emitidas en providencia del 23 de febrero de 2023, se ordenará por Secretaría el reenvío de los oficios constitutivos de gravámenes impuestos por este Juzgado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. (...)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), fijado en Estado No. 005 de Hoy 24 de febrero de 2023, su Despacho admite la presente demanda y a su vez resuelve lo siguiente:

(...)CUARTO: COMUNICAR al habilitado Pagador del Fondo Educativo del Departamento del Magdalena (FED), para que haga efectivo los descuentos y los remita a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia, Magdalena, en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad de Cerro de San Antonio (Magdalena). En caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, deberá responder por los valores dejados de descontar, sin perjuicio de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar. Por secretaría, se oficiará a quien corresponda, para que se sirva enviar certificación del sueldo y demás prestaciones sociales que devenga el demandado. (...)

2. Que mediante OFICIO N° 0035 de fecha 01 de marzo de 2023, se establece lo siguiente:

Concordia - Magdalena, 01 de marzo de 2023.

OFICIO N° 0035

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA
E-mail: notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co; psamina@sedmagdalena.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES PROMOVIDO POR DAMARIS BARRIOS CAMACHO C.C. 26.694.887 CONTRA FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN C.C. 4.995.790 Radicación Interna: 47-2054089001-2023.00010.00.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribir lo concerniente a los numerales tercero y cuarto, del auto proferido por este Juzgado el día 23 de febrero de 2023, dentro del proceso de la referencia. **"TERCERO: DECRETAR** el embargo y la retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado o por devengar, demás prestaciones sociales y emolumentos que reciba el demandado FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.995.790 expedida en Cerro de San Antonio - Magdalena, por la suma total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS (\$7.270.024,00) moneda corriente, en su calidad de empleado del Magisterio del Magdalena. **CUARTO: COMUNICAR** al habilitado Pagador del Fondo Educativo del Departamento del Magdalena (FED), para que haga efectivo los descuentos y los remita a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia, Magdalena, en la cuenta número 472052042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad de Cerro de San Antonio (Magdalena). En caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, deberá responder por los valores dejados de descontar, sin perjuicio de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar. Por secretaría, se oficiará a quien corresponda, para que se sirva enviar certificación del sueldo y demás prestaciones sociales que devenga el demandado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Fdo. LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA, JUEZ".

Atentamente:


TERESA CARBONO MERCADO
Secretaria

3. De acuerdo con lo anterior ordena a **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, descontar el (50%) del salario devengado o por devengar, demás prestaciones sociales y emolumentos que reciba el demandado **FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN**.
4. Que el oficio anteriormente mencionada fue notificado por la secretaria de despacho en fecha 01 de marzo del 2023, tal y cual como se observa en el expediente.

Notificaciones
Judiciales <notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Mie 1/03/2023 11:20 AM

 Read: OFICIO 0035 DECRETA ...
Elemento de Outlook

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

Responder Reenviar

p postmaster@mineduacion.gov.co Mie 1/03/2023 11:14 AM
Para: postmaster@

 OFICIO 0035 DECRETA MEDI...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co
Asunto: OFICIO 0035 DECRETA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO RAD. 2023.00010

p postmaster@mineduacion.gov.co Mie 1/03/2023 11:14 AM
Para: postmaster@

 OFICIO 0035 DECRETA MEDI...
Elemento de Outlook

5. Que mediante memorial de fecha 22 de noviembre del 2023, el suscrito Solicito a su despacho se sirvan expedir la Relación de Título Judiciales que reposan en este Juzgado a favor de mi representada.

6. Que mediante auto de fecha 30 de noviembre del 2023, fijado en Estado Electrónico No. 030 de Hoy 01 de diciembre de 2023 su despacho manifestó lo siguiente:

(...)Frente a la solicitud de relación de los títulos judiciales a favor de la demandada dentro de la presente causa, la misma no arroja ningún resultado dentro de la plataforma del Banco Agrario. Sin embargo, en pro de la consumación de las medidas cautelares solicitadas por la ejecutante y emitidas en providencia del 23 de febrero de 2023, se ordenará por Secretaría el reenvío de los oficios constitutivos de gravámenes impuestos por este Juzgado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL(...)

Me permito manifestar a su Despacho que no basta en ordenar a secretaria reenviar el OFICIO N.º 0035 de fecha 01 de marzo de 2023, dirigido a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**, cuando su orden fue debidamente notificada y han transcurrido 279 días hasta el 05 de diciembre del 2023, para que dicha entidad cumpliera lo ordenado por su Honorabilidad.

Por lo que solicito a su Honorabilidad es requerir al pagador **para que explique los motivos porque no ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado a través** del OFICIO N.º 0035 de fecha 01 de marzo de 2023, con relación al embargo y la retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado o por devengar, demás prestaciones sociales y emolumentos que reciba el demandado **FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.995.790 expedida en Cerro de San Antonio – Magdalena.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, muy respetuosamente solicito al despacho:

REPONER el auto de fecha 30 de noviembre del 2023, fijado en Estado Electrónico No. 030 de Hoy 01 de diciembre de 2023 y en su defecto requerir al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL** **para que explique los motivos y justifique por qué no ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado a través** del OFICIO N.º 0035 de fecha 01 de marzo de 2023 y así también hacer saber al pagador de esa empresa que el incumplimiento de esta orden judicial puede acarrearle sanciones establecidas en los arts. 37 numeral 1º y 39 numerales 1º. -

Atentamente,

GARI JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ

C.c. 1085095576 del Banco - Magdalena

T.P. No. 256572 del Consejo Superior de la Judicatura

gajamaro25@hotmail.com

3043258427